CONTRATO N°	**034 – 2026**
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	**RUBY JIMENA PRIETO PRIETO**
IDENTIFICACIÓN	CC 20.652.238 de Guatavita
DIRECCIÓN	CALLE 4 # 5 11 CASA J1 GUATAVITA
TELÉFONO	3112529476
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, ASESORIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P." ACUASES S.A. E.S.P."
VALOR:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($12.880.000.00)
DURACIÓN:	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte, Por una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, ANDREA LORENA PEÑA OLAYA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA y por la otra parte, la señora RUBY JIMENA PRIETO PRIETO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º CC 20.652.238 de Guatavita , domiciliado en Calle 4 # 5 11 Casa J1 Guatavita - Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante resolución 142 del 29 de diciembre del 2017, articulo 2, numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 SMMLV, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, ASESORIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P." ACUASES S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de

prestación de servicios y EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica directiva laboral y financiera de LA EMPRESA. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el contratista. El presente contrato se rige por las disposiciones del código civil y comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos para los cuales no haya estipulación expresa. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a: 1. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la empresa. 2. Asesorar a la empresa en la revisión de cuentas, órdenes de trabajo, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes a la contabilidad y al presupuesto. 3.Preparar y presentar los informes contables y presupuestales que requiere la Contaduría General De La De La Nación, La Contraloría General De La República, La Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, La Contraloría Departamental De Cundinamarca y demás órganos de control y vigilancia; en la plataforma en que los exijan y dentro de los plazos oportunidades y formas de presentación que la normativa aplicable lo requiera.4.Presentar los informes que requiera la gerencia, la junta directiva, los accionistas u otras entidades gubernamentales en materia contable y presupuestal. 5.Responder ante la empresa por el buen uso del software de contabilidad SYSMAN de propiedad de la misma.6.Preparar y presentar ante la Dian las declaraciones de retenciones en la fuente, declaraciones de impuesto a la riqueza, declaraciones de impuestos sobre las ventas, declaración de renta, información exógena y ante el municipio las declaraciones de retención a título de industria y comercio (ICA) y la declaración del impuesto de industria y comercio; y en general cualquier declaración de tipo tributario a nivel nacional o territorial asegurándose que se cumplan los principios de contabilidad y las normas internacionales, al igual que las políticas contables de la empresa. 7.Coordinar la ejecución de políticas relacionadas con el área contable, asegurándose que se cumplan los principios de contabilidad y las normas internacionales, al igual que las políticas de la empresa y las normas fiscales vigentes. 8. Mantener en orden y actualizado el archivo de documentos contables 9.Proveer la información solicitada por parte de la revisoría fiscal. 10.Atender los requerimientos de las autoridades competentes en temas contables, presupuestales o impositivos. 11. Apoyar la proyección del presupuesto anual de la entidad. 12.Verificar y apoyar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. 13.Seguimientos a la ejecución de ingresos y gastos. 14. Asesoría general a la gerencia cuando se requiera y acompañamiento a la gerencia en sustentación de proyectos de la entidad. 15.Apoyo en la rendición de informes SIA Observa (Presupuesto, Cascada de recursos y documentos de legalidad precontractual).16.Apoyo en la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública.17. Las demás que el supervisor considere y que tenga relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son Obligaciones de la Empresa las siguientes: 1.Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia.2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3.Proporcionar los elementos y medios indispensables a el contratista para que realice su adecuada gestión. 4.Permitir al contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5.Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 6.Exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.7.Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar las condiciones del contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE** (**$27.600.000.oo)**, que EL

CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000.00)**, y un pago por **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL** correspondientes a veinticuatro (24) días, previa presentación del informe de actividades, acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del presente contrato y el certificado de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y parafiscales que correspondan conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio no obstante, lo anterior LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio el contratista no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA – CESIÓN:** El presente contrato **no podrá ser cedido** total ni parcialmente por EL CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA, Quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegara a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA Hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que se adeude al contratista por razón del contrato, si las hubiere lo cual autoriza el contratista con la suscripción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO,** LA EMPRESA Ejercerá la vigilancia, el control y el desarrollo del presente contrato por intermedio de las gerente serán funciones y atribuciones principales del supervisor las siguientes: 1. velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a el contratista de los valores acordados. 4. Elaborar certificación de cumplimiento en el caso de que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago.5. Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación cortes parciales y liquidación del contrato. 6. Tener en cuenta que todas las aclaraciones con el contratista en relación con el contrato deben ser por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, Antes del plazo señalado en la cláusula SEXTA, Además de las causales legales por la siguiente:1. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación la empresa cancelará al contratista el valor de los de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **PARAGRAFO:** Asimismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el estado ni aparecer relacionado el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendarios por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si ese fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los jueces colombianos competentes.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1. Perfeccionamiento. 2. Expedición del registro presupuestal. 3.Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier reclamación de terceros derivada de su actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efecto del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA No podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA–MODIFICACIONES:** Toda modificación a los términos de este contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes mediante OTROSÍ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000008 de fecha 07 de enero de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.008 denominado "servicios prestados a la empresa y servicios de producción". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de **Sesquilé, Cundinamarca**. Sin embargo, Las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato así: LA EMPRESA en la calle cuatro número 549 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co , teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la Calle 4 # 5 11 Casa J1, Guatavita-Cundinamarca, correo electrónico jimenaprieto18@gmail.com , celular 3112529476. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
ANDREA LORENA PEÑA OLAYA	**RUBY JIMENA PRIETO PRIETO.**
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.	Contratista
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)	CC 20.652.238 de Guatavita